CONDICIONES ADICIONALES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2020 - MÍNIMA CUANTÍA DECRETO No. 1082 DE 2015

NORMATIVIDAD.

La Ley 1474 de 2011 en su Artículo 94 consagra las reglas para efectuar una contratación de mínima cuantía. A su vez el artículo mencionado refiere que la contratación de Mínima Cuantía no excede el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Para el caso concreto la Registraduría Nacional del Estado Civil, adelantará un proceso de contratación de Mínima Cuantía de conformidad con las siguientes reglas de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado en el capítulo 2, sección 1; Subsección 5 (de la mínima cuantía) artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Entidad.

1. OBJETO:

ADQUISICION DE DISPENSADORES DE PEDESTAL PARA GEL CON BOTE Y GEL ANTIBACTERIAL PARA LAS REGISTRADURIAS ESPECIALES, MUNICIPALES Y AUXILIARES Y DELEGACION DE CUNDINAMARCA.

1.2 ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá asumir el costo y proveer la logística necesaria para efectuar el transporte seguro de todos los elementos objeto del futuro contrato. La entrega se hará en la sede de la Delegación Departamental de Cundinamarca Registraduria Nacional del Estado Civil en la ciudad de Bogotá D.C., en la Cra. 7 # 17-01 Piso 5 Edificio Colseguros. Los oferentes deben enviar los DISPENSADORES DE PEDESTAL con requisitos sanitarios mínimos que garanticen su seguridad, de acuerdo a las especificaciones requeridas tales como:

- DISPENSADOR FABRICADO EN TUBO METALICO DE ¾ GRADUABLE.
- TAPA PROTECTORA DE LÁMINA CALIBRE 20
- PINTADO CON ELECTROESTÁTICA ANTI HONGOS
- BASE GRADUABLE
- COLOR VERDE OLIVO
- TAMAÑO: 130 CM DE ALTO INCLUIDO GRÁFICO DE USO; 40 CM DE ANCHO EN LA BASE.
- ENVASE CON VÁLVULA DOSIFICADORA CON GEL ANTIBACTERIAL ALCOHOL GLICERINADO AL 65% DE CONTENIDO UN (1) LITRO

NOTA: Cada dispensador de pedestal deberá ser entregado por separado. Los dispensadores de pedestal estarán sujeto a la revisión y verificación por parte del supervisor, para posterior sellado con vinipel por parte del proveedor, así como la debida entrega y recibo a satisfacción.

2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente proceso, está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, así:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Nombre
47131704	47000000	47130000	47131700	Dispensadores institucionales de jabón o loción

3. OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista cuya oferta sea seleccionada deberá garantizar que durante el desarrollo del contrato se llevará a cabo la **ADQUISICION DE DISPENSADORES DE PEDESTAL PARA GEL CON BOTE Y GEL ANTIBACTERIAL PARA LAS REGISTRADURÍAS ESPECIALES, MUNICIPALES Y AUXILIARES Y DELEGACIÓN DE CUNDINAMARCA** necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual dentro del plazo estipulado y con las especificaciones y calidades estipuladas en el estudio previo, en la carta de aceptación y las que se encuentran descritas a continuación.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	*Adquisición de dispensadores de pedestal para gel con bote y gel antibacterial para las Registradurías especiales, municipales y auxiliares y delegación de Cundinamarca*	• DISPENSADOR FABRICADO EN TUBO METALICO DE ¾ GRADUABLE. • TAPA PROTECTORA DE LÁMINA CALIBRE 20 • PINTADO CON ELECTROESTÁTICA ANTI HONGOS • BASE GRADUABLE • COLOR VERDE OLIVO • TAMAÑO: 130 CM DE ALTO INCLUIDO GRÁFICO DE USO; 40

		CM DE ANCHO EN LA BASE. • ENVASE CON VÁLVULA DOSIFICADORA CON GEL ANTIBACTERIAL ALCOHOL GLICERINADO AL 65% DE CONTENIDO UN (1) LITRO

4. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA

Con la suscripción del contrato el contratista se obliga para con la Registraduría Nacional del Estado Civil a:

4.1 OBLIGACIONES TÉCNICAS:

Abarca la elaboración, control y seguimiento de todas las tareas y labores correspondientes a la ejecución del contrato, el cumplimiento de los estándares de calidad contenidos en el mismo y los términos definidos en el cronograma; para el efecto el futuro contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. El contratista deberá establecer procedimientos en conjunto con la Supervisión del contrato para el ingreso de los dispensadores de pedestal, mediante el registro de cada elemento por medio de planilla y/o formatos respectivos. El contratista al momento de entrega de los elementos del presente contrato, deberán Tener en cuenta tanto el protocolo bioseguridad del edificio como el de la entidad.

2. Garantizar la debida conservación de todos los elementos durante el transporte de los mismos y la debida desinfección tanto de cada uno de los dispensadores de pedestal, como del lugar de entrega.

3. Suministrar a la Entidad de acuerdo a los términos del contrato, la fecha de entrega de los elementos a proveer.

4. Para la fecha establecida en el cronograma, el contratista, deberá hacer entrega de la totalidad de los elementos a proveer determinados dentro del objeto del contrato; no se aceptarán entregas parciales.

5. El contratista debe garantizar la debida conservación de todos los elementos durante el transporte de los mismos.

6. Remplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la devolución mediante comunicación por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con los procedimientos que para tal fin establezca la entidad.

7. Realizar el suministro de los elementos objeto del contrato con las especificaciones técnicas descritas, en los lugares señalados, en los plazos definidos, bajo las condiciones económicas y técnicas establecidas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta, incluido su transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos.

8. Cada dispensador de pedestal deberá ser entregado por separado en papel vinipel. Los dispensadores de pedestal estarán sujeto a la revisión y verificación por parte del supervisor, para posterior sellado por parte del proveedor y debida entrega y recibo a satisfacción.

9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato.

10. Informar y/o consultar al supervisor del contrato cualquier modificación necesaria en la ejecución del contrato, para lo cual deberá sustentar las razones en que fundamenta la variación en el desarrollo de la ejecución.

11. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el objeto contractual sin aviso previo y autorización escrita del supervisor designado para el contrato.

12. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato.

13. Acatar la Constitución y la Ley.

El contratista cuya oferta sea seleccionada, deberá dar cumplimiento al objeto contractual dentro del plazo pactado y con las especificaciones y calidades estipuladas en el documento: invitación pública y la minuta del contrato.

4.2 OBLIGACIONES LEGALES

Comprende las acciones encaminadas a garantizar el cumplimiento del Estatuto de Contratación y las disposiciones legales vigentes.

Comprende las acciones encaminadas a garantizar el cumplimiento del Estatuto de Contratación y las disposiciones legales vigentes.

a. Garantizar que el contrato se desarrolle dentro del plazo y los valores establecidos.

b. El contratista deberá mantener a la Delegación Departamental de Cundinamarca de la Registraduria Nacional del Estado Civil, indemne de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se establece o que pueda entablarse contra ello, por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratista o empleados, durante lo ejecución del contrato.

c. En caso de ser Persona Natural deberá aportar copia de las planillas de pago parafiscales (correspondiente al mes de pago) sobre el 40% del valor del contrato como independiente. De conformidad con el Decreto 1625 del 11 de octubre de 2016, modificado por el Decreto 2250 del 29 de diciembre de 2017 contribuciones al Sistema General de Seguridad Social y disminución de la base para trabajadores independiente – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

d. Las demás exigidas en la normatividad vigente a la fecha de ejecución del contrato.

4.3 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Comprende las siguientes actividades:

a) Atender o resolver toda consulta que haga la Entidad para la correcta ejecución del contrato

b) Tramitar las solicitudes de ingresos del personal y equipos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

c) El cumplimiento de normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores a cargo del contratista.

d) El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos profesionales, atendiendo lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007; Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012.

e) En el caso de Personas Naturales este requisito se deberá acreditar con la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes – PILA, para el mes correspondiente al que se acredita el requisito, es decir a la fecha de cierre del proceso. Así mismo, deberán aportar copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor facturado, como independiente.

f) En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del Representante Legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación Publica.

g) En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el pago de los aportes de manera independiente.

4.4 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

a. Mantener la reserva de la información y documentos que conozca en ocasión del objeto contractual desarrollado.

b. Atender y resolver toda consulta que haga el contratista para la correcta ejecución del contrato.

c. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipo a las áreas de influencia del contrato.

d. El cumplimiento de normas de seguridad industrial y afiliaciones a sistemas de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores y/o personas que intervienen en la ejecución del contrato.

e. La entidad, de ser necesario y conveniente podrá dar aplicación a la metodología recomendada por Colombia Compra Eficiente para determinar la artificidad de los precios de los proponentes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

Reportar de manera inmediata al supervisor (a) asignado por la Delegación Departamental de Cundinamarca de la Registraduría Nacional del Estado Civil cualquier novedad o anomalía que se surta en el desarrollo y/o ejecución contractual.

5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN.

El término de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa aprobación de la garantía única, y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

5.1 LUGAR DE EJECUCION

Las actividades de entrega y recibo a satisfacción se desarrollarán en la Delegación Departamental de Cundinamarca, ubicada en la carrera 7 No. 17-01, Piso 5 Edificio Colseguros, de la ciudad de Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato, para la entrega de los elementos objeto del contrato.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total del contrato es la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.400.000.oo M/CTE.), incluido IVA** y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, discriminado de la siguiente manera:

Adquisición de dispensadores de pedestal para gel con bote y gel antibacterial para las Registradurías especiales, municipales y auxiliares y delegación de Cundinamarca	$14.400.000.oo
TOTAL	$14.400.000.oo

Valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **72620** del 22 de julio de 2020.

6.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial se determinó siguiendo lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015 en virtud del cual cuando el valor del contrato este determinado por precios unitarios, la entidad debe incluir la forma en que los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. El presupuesto oficial de la presente contratación, se basó en estudios de mercado realizados por el Área Administrativa de la Delegación de Cundinamarca de la Registraduría Nacional, para lo cual se envió solicitud de cotización a las compañías: **BIOSOLUCIONES, EXHIROPA y PISOS JM.** Como resultado del estudio adelantado, se presenta la siguiente comparación de precios correspondiente al servicio solicitado en el presente estudio.

El valor del contrato se estimó en la suma señalada, en razón a la A*dquisición de dispensadores de pedestal para gel con bote y gel antibacterial para las Registradurías especiales, municipales y auxiliares y delegación de Cundinamarca.*

A continuación, se presenta el estudio detallado de las propuestas allegadas por diferentes empresas, con la finalidad de abrir el proceso de contratación para el citado proyecto.

COTIZACIÓN 1
BIOSOLUCIONES

ALCANCE DEL OBJETO	CANTIDAD (unidad)	VALOR UNITARIO (Sin IVA)	VALOR TOTAL
Dispensadores de pedestal	1	$100.000,00	$100.000,00
Plazo para ejecutar el trabajo es: No especifica **Garantía: No especifica**.			
VALOR TOTAL			**$100.000.oo**
IVA 19%			**$00**
VALOR TOTAL			**$100.000.oo**

COTIZACIÓN 2
EXHIROPA

ALCANCE DEL OBJETO	CANTIDAD (unidad)	VALOR UNITARIO (Sin IVA)	VALOR TOTAL
Dispensadores de pedestal	1	$100.000,oo	$100.000,oo
Plazo para ejecutar el trabajo es: No especifica **Garantía: No especifica**.			
VALOR TOTAL			**$100.000.oo**
IVA 19%			**$19.000.oo**
VALOR TOTAL			**$119.000.oo**

COTIZACIÓN 3
PISOS JM

ALCANCE DEL OBJETO	CANTIDAD (unidad)	VALOR UNITARIO (Sin IVA)	VALOR TOTAL
Dispensadores de pedestal	1	$133.613.oo	$133.613.oo
Plazo para ejecutar el trabajo es: No especifica **Garantía: No especifica**.			
VALOR TOTAL			$133.613.oo
IVA 19%			$25.386.47
VALOR TOTAL			$158.999.47

Después de analizadas las tres (3) cotizaciones presentadas, se obtuvo precio promedio de cada uno de los Dispensadores de pedestal correspondiente al valor unitario del proceso de la A*dquisición de dispensadores de pedestal para gel con bote y gel antibacterial para las Registradurías especiales, municipales y auxiliares y delegación de Cundinamarca*, y el precio promedio de cada dispensador de pedestal es de **$125.999.82**:

COTIZANTE	Dispensadores de pedestal
BIOSOLUCIONES (Sin IVA)	100.000.oo
EXHIROPA (VALOR UNITARIO (Con IVA)	119.000.oo
PISOS JM (VALOR UNITARIO (Con IVA)	158.999.47
SUMATORIA VALORES DE TRES COTIZACIONES	377.999.47
Precio Promedio	**125.999.82**

En todo caso el valor promedio puede sufrir variación de acuerdo con lo que se requiere y la disponibilidad presupuestal, hasta agotar el presupuesto asignado.

7. FORMA DE PAGO

La Registraduría Nacional del Estado Civil realizará un (01) único pago una vez el contratista haga entrega de la totalidad de los elementos adquiridos; para este, el contratista deberá presentar los siguientes documentos

a) Factura original debidamente diligenciada, según corresponda a la calidad del contribuyente, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el Artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la factura el número del contrato objeto de facturación, nombre y NIT de la entidad contratante.

b) Acta de recibo y/o servicio definitivo y cumplimiento de obligaciones contractuales, suscrita por el supervisor y el contratista.

c) Certificación de Ingreso al Almacén.

d) Documento que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral, acompañado de las planillas de pago del período correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. El proponente en el valor de la propuesta debe tener en cuenta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes.

Nota: En caso de ser persona natural deberá aportar copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor del contrato, como independiente.

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, realizará el pago, de acuerdo con la programación del PAC.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Registraduria Nacional del Estado Civil – RNEC, ejercerá la supervisión del contrato, a través de un(a) funcionario(a) de la de la Delegación Departamental de Cundinamarca.

9. CAUSALES DE RECHAZO

Las propuestas serán rechazadas en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando la actividad principal u objeto social del proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, sean diferentes o no guarden similitud con el objeto a contratar en el presente proceso de selección.

b) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponda a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.

c) Cuando se compruebe que el proponente ha pretendido influir o presionar en la elaboración del estudio y análisis de las ofertas.

d) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar, consagradas en la Constitución, en la Ley y en sus normas reglamentarias.

e) Cuando no se subsane correcta u oportunamente la información o documentación solicitada por la Registraduría Nacional del Estado Civil a través de la plataforma transaccional secop II.

f) Cuando el proponente (o sus integrantes, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales) sea socio o integrante de otra sociedad

PROPONENTE, o propietario de una empresa unipersonal proponente

g) Cuando con anterioridad se presenten propuestas por las personas de que tratan los literales g y h del Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Lo indicado en el presente ítem no operará en el evento en que el PROPONENTE' o sus integrantes sea(n) socios(s) de una Sociedad Anónima Abierta.

h) Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

i) Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo proponente por si o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente o cuando se presenten dos (2) o más propuestas de Personas Jurídicas que tengan el mismo Representante Legal. O en los casos establecidos para las Uniones Temporales y los Consorcios en la presente invitación pública. En este caso se procederá de conformidad con lo establecido en la invitación pública.

j) Cuando agotado el término otorgado por la Entidad mediante la plataforma transaccional del SECOP II, para subsanar requisitos habilitantes la propuesta no cumpla con la totalidad o alguno de requisitos habilitantes establecidos en la presente Invitación Publica.

k) Cuando un proponente realice actos tendientes a enterarse indebidamente de las evaluaciones.

l) Cuando se presenten propuestas parciales.

m) Cuando se encuentre incurso en alguna de las causales contempladas en la Ley 1474 de 2011 y la Ley 734 de 2002.

n) En los demás casos establecidos en la Constitución, en la Ley y en la presente Invitación Pública.

Adicional a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 *Oferta con valor artificialmente bajo* del Decreto 1082 de 2015 el cual reza: *"(...) Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la*

Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)".

En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

10. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN

En caso de que ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos exigidos en la presente Invitación Publica, la Entidad declarará desierto el proceso, mediante acta en la cual constarán las circunstancias que dieron lugar a la declaratoria de desierta del proceso; dicho documento se publicará en el SECOP, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

11. CARGUE DE LAS PROPUESTAS EN LA PLATAFORMA SECOP II.

La propuesta debe presentarse a través de la plataforma SECOP II.

El proponente debe presentar diligenciados y firmados en debida forma, los formatos incluidos en la invitación pública.

Las propuestas se deberán cargar en la plataforma SECOP II, dentro del plazo y horario establecido en el cronograma del proceso.

Ahora bien, en el evento que se presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación en la plataforma de SECOP II, se procederá conforme al protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia compra eficiente, el cual podrá ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

12. FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES O SOLICITUD DE ACLARACIONES SOBRE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Se podrán hacer durante las fechas establecidas en el cronograma del proceso, y a través de la siguiente opción:

Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co SECOP II, en la casilla "crear observaciones" a la invitación pública.

En ningún caso se recibirán, ni resolverán observaciones mediante la opción "mensaje público" ni vía telefónica.

En desarrollo del principio de transparencia, las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán publicadas a través de la Página Web del Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co – SECOP II y se contestarán al peticionario mediante comunicación escrita.

Es deber de los oferentes consultar permanentemente la página Web del Portal Único de Contratación en la que se publicarán los documentos del proceso.

13. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

13.1. EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

El oferente deberá diligenciar el Formato No. 2 "Propuesta técnica y económica" Recibidas las propuestas se ordenarán acorde con su valor para determinar la propuesta con el precio más bajo.

Los comités respectivos, verificarán los requisitos mínimos habilitantes únicamente a la propuesta que presente el precio más bajo; en caso que ésta cumpla con dichos requisitos, se adjudicará el contrato a este proponente.

En caso que el proponente con el menor precio no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes, se adjudicará el contrato al proponente que haya presentado el segundo menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En caso de no lograrse lo anterior, se declarará desierto el proceso.

Nota: El valor que se indique en el formato 2 "Propuesta Técnica y Económica", no debe superar el presupuesto oficial.

14. REQUISITOS HABILITANTES

14.1. HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO

Se verificará el cumplimiento de cada uno de los requisitos y documentos de carácter jurídico, establecidos en la Invitación Publica.

El proponente que, habiendo presentado la propuesta con el menor precio, no cumpla con alguno de los requisitos habilitantes jurídicos, y se encuentren

aspectos contenidos en el numeral 9 CAUSALES DE RECHAZO, la propuesta será rechazada.

I. PERSONAS QUE PUEDEN PRESENTAR PROPUESTA

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas, **cuya actividad principal u objeto social sea igual o similar al objeto a contratar**, en forma individual o asociados en consorcios o uniones temporales de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.

II. CARTA DE PRESENTACIÓN (FORMATO No. 1)

El formato debe ser debidamente diligenciado por la persona natural o el representante legal de Sociedad, Consorcio o Unión Temporal según el caso y cargado en la respectiva invitación pública - Plataforma transaccional SECOP II.

III. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL.

Los oferentes probarán su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción o de la Entidad competente según el caso.

Cuando el representante legal de la persona Jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, debe contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial.

La certificación sobre existencia y representación legal debe haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y recepción de propuestas de la invitación pública.

Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
La matrícula mercantil se deberá haber renovado en los términos establecidos en el artículo 33 del código de Comercio y deberá estar en firme.

Nota: Los oferentes personas naturales no deben acreditar este requisito.

IV. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se admitirá la participación de Consorcios y Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley y en el presente documento, condiciones específicas que deben indicar en su oferta.

Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y, las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta o del contrato, se impondrán de acuerdo con lo previsto en la mencionada norma.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal; en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en el presente documento, como si fueran o participaran en forma independiente, salvo en los casos expresamente previstos en el presente documento. A su vez, designarán el representante del consorcio o unión temporal, en el documento de conformación del mismo, el cual debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes.

La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante del Consorcio o Unión Temporal, designado en el documento de constitución del mismo.

El Consorcio o Unión Temporal debe tener una duración igual a la del término del contrato, su liquidación y un (1) año más.

V. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, REPORTES SOBRE AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD FISCAL, DISCIPLINARIA Y PENAL

-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes en general, y en especial no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) en concordancia con el Art. 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente declarará, bajo la gravedad del juramento, en la Carta de Presentación de la propuesta, que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

-VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL de conformidad con la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, consultará en el Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, que el futuro contratista no se encuentre incluido en el mismo, de ser así se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, a cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman se le realizara la revisión especificada en el inciso anterior.

-CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Expedida por la Procuraduría General de la Nación donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene ninguna sanción disciplinaria.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman se le realizara la revisión especificada en el inciso anterior.

-VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, a través del Comité Jurídico Evaluador, verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente.

- **VERIFICACIÓN MEDIDAS CORRECTIVAS**

El proponente deberá aportar con la propuesta la constancia de no encontrarse con multas vigentes, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por el cual se expide el Código Nacional de Policía Nacional y Convivencia" consultará la página de la Policía Nacional para verificar que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

Nota General: El proponente deberán aportar la Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal, las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

VI. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El oferente debe acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del Representante Legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación pública.

Para el caso de personas naturales, deberán acreditar del pago de los aportes a los sistemas de salud y pensiones mediante el aporte de la planilla de pago como cotizante independiente del mes en que se cierra la invitación pública.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el pago de los aportes de manera independiente.

En el caso de Personas Naturales este requisito se deberá acreditar con la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes –PILA, para el mes correspondiente al que se acredita el requisito, es decir a la fecha de cierre del

proceso.

14.2. HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO-ECONOMICO

La experiencia requerida para las empresas legalmente constituidas será de dos (2) años de funcionamiento en el mercado acorde a la línea de productos determinados en el objeto y especificaciones contractualmente requeridas.

El proponente deberá presentar con su propuesta al menos dos (2) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación pública, cuyo objeto y/o actividades ejecutadas sean iguales o similares al objeto a contratar y cuya sumatoria del valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado en la invitación pública que obedece a la posible contratación.

La certificación de experiencia deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la Entidad o empresa contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto y/o actividades ejecutadas
- Valor
- Fecha de inicio y de terminación
- Término de ejecución
- Nombre y Firma de quien certifica
- Fecha de expedición de la certificación
- Dirección y teléfono del contratante

Se podrán adjuntar igualmente los siguientes documentos para acreditar la experiencia:

- Copia del Contrato
- Copia de la orden de servicio
- Copia del Acta o documento de liquidación del contrato, cuando haya lugar.
- Cuando el contrato se haya suscrito con una persona natural o jurídica de carácter privado, se deberá aportar copia de la factura correspondiente.

Los anteriores documentos, deberán ser expedidos por la entidad o empresa a la que se le suministre el bien o servicio.

NOTA 1: En caso de presentar certificaciones de experiencia donde el proponente haya participado como integrante de un consorcio o unión temporal, se tomará en cuenta

solamente el valor correspondiente a su participación. La certificación deberá contar con esta información o se deberá aportar el respectivo documento de constitución del consorcio o unión temporal.
NOTA 2: LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, se reserva el derecho de confirmar el contenido de las certificaciones. En el caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, la Registraduria Nacional podrá solicitarlas al proponente por escrito

En caso de acreditar la experiencia de contratos suscritos con la Registraduria Nacional del Estado Civil, deberá indicar el número y fecha del contrato que se pretende hacer valer, para realizar la verificación pertinente.

NOTA 3: No se aceptan auto certificaciones

14.3. Capacidad financiera: N/A

14.4 Criterios de selección referidos a la oferta

14.4.1. Propuesta técnica y económica

El oferente deberá presentar una propuesta técnica y económica mediante el diligenciamiento del Formato No. 2 "Propuesta Técnica y Económica" donde indique las características o especificaciones de lo ofrecido.

Deberá contener las especificaciones mínimas exigidas en el numeral 2.3.1 Del estudio previo: "Especificaciones y/o condiciones Esenciales Técnicas del Bien y/o servicios".

El Valor ofertado en el formato de "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA" incluido IVA, en ningún caso deberá ser mayor al 100% del valor del presupuesto estimado para el presente proceso de selección, so pena de rechazo de la propuesta.

El proponente deberá, en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 Subsección 2 – Selección del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, que el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas

sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, el comité asesor evaluador, recomendará rechazar la oferta o dará continuidad de la misma en el proceso de evaluación de las ofertas.

Los comités respectivos, revisarán las ofertas económicas y verificarán que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La adjudicación se hará a la oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades técnicas de la entidad, y resulte habilitada. - No se hará adjudicación parcial.

NOTA: CRITERIOS DE DESEMPATE Si dos o más ofertas presentan un mismo precio global en la oferta económica, dará aplicación a lo contemplado en el Numeral 7, del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: "... En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo."

Los comités respectivos, revisarán las ofertas económicas y verificarán que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

15. OTROS DOCUMENTOS

Adicionalmente el oferente deberá anexar los siguientes documentos.

- **RUT**

El proponente debe anexar fotocopia del Registro Único Tributario, a fin de determinar el régimen al que pertenece actualmente.

- **DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Se debe anexar copia legible del documento de identidad del representante legal de la empresa quien firmará el contrato, en caso de adjudicación.

- **FORMATO DE BENEFICIARIO DE CUENTA.**

El oferente diligenciará el formato de beneficiario de cuenta que se anexa, el cual será utilizado por la entidad en caso de adjudicación del contrato.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El oferente deberá anexar una certificación bancaria donde conste que la cuenta está vigente. Los datos consignados en la certificación bancaria deben coincidir con los anotados en el formato de beneficiario de cuenta. Esta certificación será utilizada por la entidad en caso de adjudicación del contrato.

16. GARANTÍAS

El contratista que resulte favorecido con esta contratación deberá constituir a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil una garantía de cumplimiento, con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento del contrato: Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

b) Calidad de los Bienes: Que ampare los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y un (1) año más.

OMAR VICENTE GUEVARA **GUSTAVO ADOLFO TOBO RODRIGUEZ**
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Departamento de Cundinamarca

Proyectó: **Juan Carlos Olaya Pava**
Revisó: **Ana Milena Rubio B.**
Aprobó: **Luis Fernando Toro**